



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2023-MPT/A

Pampas, 21 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 353-2023-GDS-MPT/P, de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 347-2023-SGSP-GDS-MPT, de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos; Informe Legal N° 209-2023-EOOR-GAJ-MPT/P, de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por Gerente de Asesoría Jurídica; Oficio N° 02-2023-R,CP-SJC-H-T con RUT. N° 00001850-2023, de fecha 25 de febrero de 2023, presentado por el Alcalde del Centro Poblado San Jose de Colpa, Distrito de Huachocolpa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el numeral 4 artículo 22 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula: ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; asimismo en el Artículo 23 de la acotada Ley, prescribe, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; en el Artículo 130 de la misma Ley, señala "Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación; y en el Artículo 24 indica, "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral";

Que, mediante Ley N° 28440, "Ley de Elecciones de autoridades Municipales de Centros Poblados", señala el proceso de elecciones democrática de los alcaldes y regidores de las municipalidades de Centros Poblados, concordante con el Artículo 131°, 132° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, el Alcalde y los regidores de las municipalidades de los Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin; de igual forma el procedimiento de elección se regula por la Ley de la materia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 306-2022-MPT, de fecha 12 de diciembre de 2022, se valida los resultados de las elecciones municipales y se reconoce a las autoridades electas de la municipalidad del Centro Poblado San Jose de Colpa, Distrito de Huachocolpa, Provincia de Tayacaja;

Que, mediante Informe N° 353-2023-GDS-MPT/P, de fecha 17 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, en referencia al Informe N° 347-2023-SGSP-GDS/MPT, de fecha 15 de marzo de 2023, emitida por el Sub Gerente de Servicios Públicos; Informe N° 231-2023-E- UOCyCP-/MPT, de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por la Unidad de Organizaciones Comunales y Centros Poblados, solicita reconocimiento de autoridades del Centro Poblado de San Jose de Colpa, Distrito de Huachocolpa, por fallecimiento del Regidor, Sr. Paulino Curo Castro; asimismo reconocer al Sr. ALDO BETO PANDO PICHARDO, para que asuma el cargo de regidor;

Que, a través del Informe Legal N° N° 109-2023-EOOR-GAJ-MPT/P, la Gerencias de Asesoría Jurídica, Opina que resulta procedente la vacancia del Sr. Paulino Curo Castro, Regidor del Centro Poblado de San Jose de Colpa, Distrito de Huachocolpa, Provincia de Tayacaja;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, a través del Oficio N° 02-2023-R.CP-SJC-H-T, con RUT N° 00001850-2023, la Sra. Tathiana Pacheco Torres, Alcalde del Centro Poblado de San Jose de Colpa, solicita vacancia y acreditación de nuevas autoridades del Centro poblado de San Jose de Colpa, por fallecimiento del Sr. Paulino Curo Castro, en autos consta el Acta de Defunción, que en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de febrero 2023 a horas 10.00 am, declaran la vacancia del Sr. Paulino Curo Castro, 1er Regidor, por fallecimiento, corresponde asumir el cargo de primer regidor al segundo regidor de la lista ganadora, por lo que solicita el reconocimiento con acto resolutivo y credencial para el cuarto regidor de la lista ganadora, hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme lo establece la tercera disposición complementaria de la Ley N° 31079;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA VACANCIA, del Sr. Paulino Curo Castro, identificado con DNI N° 23663235, por fallecimiento, quien desempeñaba el cargo de primer regidor del Centro Poblado de San Jose de Colpa, Distrito de Huachocolpa, Provincia de Tayacaja - Huancavelica.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER al Sr. **ALDO BETO PANDO PICHARDO** DNI. 77280055, como Regidor (4to) de la Municipalidad del Centro Poblado de San Jose de Colpa, Distrito de Huachocolpa, Provincia de Tayacaja- Huancavelica; en consecuencia se OTORGUE la credencial respectiva, a fin de que se le reconozca como tal.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al responsable de la oficina de informática efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Curo Antonio
ALCALDE

